GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales

Dirección General de Justicia
Pº María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli) – 3ª
50004-Zaragoza
Tfno.: 976 71 33 55 - Fax: 976 71 33 67

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN PRE/777/2017, DE 5 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIACIÓN.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA ORDEN.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, regula en sus artículos 63 a 69 los aspectos relacionados con la Justicia, correspondiendo a la Comunidad Autónoma, en todo caso, la organización, dotación y gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales.

Al amparo de lo establecido en el artículo 67 del Estatuto, mediante el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y los servicios en materia de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece para la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En ejercicio de las competencias transferidas en materia de Justicia, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 12/2015, de 10 de febrero, por el que además de regular el Centro Aragonés de Coordinación en Materia de Mediación y el Registro de Mediadores e Instituciones de Mediación de Aragón, establece distintas medidas de fomento de la mediación como medio de resolución extrajudicial de conflictos, entre otras, la aportación de medios económicos para hacer posible que la difusión y accesibilidad de la mediación y que termine por fraguar en nuestra cultura jurídica.

Previa la tramitación procedente, mediante ORDEN PRE/777/2017, de 5 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 112, de 14 de junio de 2017, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mediación. Advertido error, se dictó la Orden PRE/928/2017, para su subsanación, publicándose el correspondiente anuncio en el BOA nº 129, de 7 de julio de 2017.

De acuerdo con las Bases aprobadas, por el Departamento competente en materia de Justicia se ha procedido, durante los ejercicios 2017 a 2019, a la tramitación y ejecución de las siguientes convocatorias de subvenciones en materia de mediación:

- Orden PRE/1217/2017, de 11 de agosto, por la que se hace pública la **convocatoria de subvenciones** a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para la financiación de proyectos en materia de mediación intrajudicial y extrajudicial para el periodo 2017.2018

- Orden PRE/1509/2019, de 17 de septiembre, por la que se hace pública la **convocatoria de subvenciones** a Colegios Profesionales, Asociaciones sin ánimo de lucro y Fundaciones para la financiación de proyectos en materia de mediación intrajudicial y extrajudicial para el periodo 2019.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Mª Ángeles Júlvez León , Directora General de Justicia, DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA el 10/06/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVAL4CGPP3821101PFI con CSV CSVAL4CGPP3821101PFI.

Una vez terminada la tramitación de las dos convocatorias citadas, y fundamentalmente en la fase de justificación del gasto por parte de los beneficiarios, se ha advertido la necesidad de modificar las Bases aprobadas en su día para completarlas y facilitar la gestión de la comprobación del gasto conforme a los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, y por la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

Mediante Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de fecha 4 de marzo de 2020 se ha acordado la iniciación del procedimiento de modificación de la ORDEN PRE/777/2017, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de mediación, designándose a la Dirección General de Justicia para que proceda a la elaboración del Proyecto de Bases y a la tramitación del procedimiento de acuerdo con lo previsto Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El objeto de la modificación es la incorporación a las Bases de la regulación de las condiciones y motivación de la justificación por módulos, así como del régimen de los gastos imputables a personas vinculadas, y el resto de cuestiones formales que puedan plantearse en la tramitación, en especial, su adaptación a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 14.2 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento se realizará mediante tramitación electrónica dada la condición de personas jurídicas de los beneficiarios.

2.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA NORMA.

El Proyecto de Orden consta de un artículo único, que articula la modificación de diferentes preceptos de la Orden original:

- El artículo 9, que regula la subcontratación de las actividades subvencionadas, se modifica para conseguir una redacción más clara, destacando además las normas aplicables a la subcontratación de gastos con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, a la vista de la naturaleza de la subvención, de sus beneficiarios y de la experiencia acumulada en las dos convocatorias de subvenciones de mediación realizadas hasta la fecha.

- La modificación del artículo 10, Forma y plazos de justificación, supone la reorganización del precepto y la introducción, para la Línea 3 de las subvenciones, de la justificación mediante el sistema de módulos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Esta línea, dirigida a la realización de programas piloto de implantación de la mediación intrajudicial, supone básicamente la organización de los equipos de mediadores así como de protocolos y los sistemas de derivación de la mediación. Estos mediadores supervisarán los procesos de mediación entre las partes que lo soliciten, tratándose estos de procesos homogeneizados según los estándares de la mediación, que cuentan con una media de cinco sesiones de mediación por proceso.

Esa homogeneidad en los procesos y las desviaciones en los costes observadas en los procesos presentados en las dos convocatorias de las subvenciones tramitadas hasta ahora, han hecho que desde la Dirección General de Justicia se plantee, en aras de un uso más eficaz y eficiente de los recursos públicos, aplicar a la justificación de las subvenciones un sistema de módulos de

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Mª Ángeles Júlvez León , Directora General de Justicia, DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA el 10/06/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVAL4CGPP3821101PFI con CSV CSVAL4CGPP3821101PFI.

Dirección General de Justicia
Pº María Agustín, 36 (Edificio Pignatelli) – 3ª
50004-Zaragoza
Tfno.: 976 71 33 55 - Fax: 976 71 33 67

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Mª Ángeles Júlvez León , Directora General de Justicia, DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA el 10/06/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVAL4CGPP3821101PFI con CSV CSVAL4CGPP3821101PFI.

acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En este sentido, aunque tal circunstancia se concretará en la correspondiente Orden de convocatoria, puede señalarse que para fundamentar el valor que se considerará como base para los procesos de mediación, esta Dirección General cuenta con diferentes antecedentes que permiten determinar el valor de mercado de las referidas actuaciones.

- El artículo 13, que recoge las obligaciones de los beneficiarios, resulta también modificado para incorporar a las obligaciones contempladas originalmente la de suscribir un "Acuerdo de encargo de tratamiento de datos" de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Los artículos 20, 24, 25 y 30, se modifican para adaptarlos a la tramitación del procedimiento de gestión de las subvenciones de forma totalmente electrónica, desde el inicio hasta la resolución.

- Por último, se introducen cambios en la Disposición Adicional Primera para adaptarla a lo dispuesto en la normativa actual en materia de protección de datos, los ya citados Reglamento General de Protección de datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.- TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDEN.

El presente Proyecto de Orden ha sido elaborado a iniciativa de la Consejera de la Presidencia y Relaciones Institucionales, en representación del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, según lo previsto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

El artículo 11 de la Ley tantas veces citada prescribe en su apartado 1 que las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del mismo artículo 11, el titular del Departamento, en este caso el de Presidencia y Relaciones Institucionales, es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que se otorguen en dicho Departamento, así como, en consecuencia, para la modificación de las mismas.

En relación con los trámites del procedimiento, siguiendo el criterio de los Servicios Jurídicos en informes anteriores del Departamento, la aprobación de la orden debe realizarse de acuerdo con el procedimiento específico de la Ley de Subvenciones, sometiéndose a informe de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, de la Dirección General de los Servicios Jurídicos y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

No obstante, dado su carácter de legislación básica, es de aplicación lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de una consulta pública, audiencia a los afectados por la norma e información pública.

Sin embargo, en el apartado 4 del artículo 133 citado se establece que *"…podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen."*

En su virtud, dado que el Proyecto de Orden al que se refiere la presente Memoria reviste carácter organizativo, ya que se trata de una modificación de unas bases ya en vigor en aspectos puntuales de las mismas, con el objetivo de conseguir una tramitación más eficiente de los expedientes de subvención, debe entenderse que no procede la realización de los trámites de consulta, audiencia e información públicas antes indicados.

Es reseñable que durante la tramitación de la Orden de Bases que ahora se pretende modificar, se consideró que éste podía encuadrarse en el supuesto del 133.4 de la Ley 39/2015, no realizándose, en consecuencia, los referidos trámites.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA

Mª Ángles Júlvez León

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Mª Ángeles Júlvez León , Directora General de Justicia, DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA el 10/06/2020.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://gobierno.aragon.es/verificadoc/CSVAL4CGPP3821101PFI con CSV CSVAL4CGPP3821101PFI.